



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Nº 337-2025/DGI-INDECOPI
Lima, 18 de diciembre de 2025

Exp. Nº 014-2025-DGI

THOMAS SIGNE DE PERU S.A.

Renovación de la acreditación del Software de Firma Digital "SSE - Signe Sign Engine"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 257-2020/CFE-INDECOPI del 4 de diciembre de 2020, notificada el 18 de diciembre de 2020, la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (CFE), órgano que antecedió a la actual Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI) del Indecopi otorgó la acreditación al software de firma digital "SSE - Signe Sign Engine" para el nivel de seguridad medio de la empresa THOMAS SIGNE DE PERU S.A.¹, en adelante, la recurrente;

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, esta Dirección ejerce las competencias administrativas de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, asignadas al Indecopi por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, con fecha 26 de septiembre de 2025 el representante de la recurrente presentó su solicitud para la renovación de la acreditación del software de firma digital, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y la Guía de Acreditación respectiva;

Que, mediante Resolución Nº 235-2025/DGI-INDECOPI del 3 de octubre de 2025 se admitió a trámite la solicitud presentada, siendo que, mediante Resolución Nº 236-2025/DGI-INDECOPI de la misma fecha se conformó el Comité de evaluación correspondiente;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el software de firma digital cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la guía;

Que, mediante carta del 5 de diciembre de 2025, la recurrente actualizó la versión del software de firma digital;

¹ Mediante Resolución Nº 257-2020/CFE-INDECOPI del 4 de diciembre de 2020 se otorgó la acreditación del Software de Firma Digital "SSE - Signe Sign Engine" de la empresa THOMAS SIGNE DE PERU S.A. declarando cumplidos los requisitos establecidos en la guía de acreditación de Software de Firma Digital para el nivel de seguridad medio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Que, luego de reunirse el Comité de acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado la renovación de la acreditación de la recurrente, ya que cumple los requisitos de la Guía de acreditación para el nivel de seguridad medio;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del comité, la Dirección concluye a favor de otorgar a la recurrente la acreditación que solicita;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Renovar la acreditación del software de firma digital "SSE - Signe Sign Engine" versión 1.0.0.20020 de la empresa THOMAS SIGNE DE PERU S.A. declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de acreditación de software de firma digital para el nivel de seguridad medio.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para el presente acto de renovación de acreditación.

CUARTO. – Asegurar la vigencia de la presente acreditación mediante la programación de cinco (05) auditorías anuales, las cuales deberán ser ejecutadas por la recurrente de manera obligatoria. Estas auditorías se sustentan en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y tienen como finalidad verificar el cumplimiento continuo de los criterios que sustentan la presente renovación de acreditación.

QUINTO. - Mantener al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

SEXTO. - Precisar a la recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA